

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrafies*. á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 4 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 303

Orden público.—Circular

Habiendo desaparecido de la Corte, llevándose los fondos existentes en el comptoir del Veloz Club y 15.000 pesetas del Banco de España de donde era empleado, D. Francisco Comendez Montesena, de 30 años de edad, bajo, regordete de buen color, con bigote pequeño; viste decentemente; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 6 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de Agosto último, interesando que en lo sucesivo no se lleve á efecto la quema ó desguace de los buques que se aprehendan con contrabando, según previene la Real orden de este Ministerio de 13 de Abril de 1877, sin intervención de la Comandancia de Marina respectiva, y previo el examen que la misma estime oportuno respecto á las dimensiones y clase de dichas em-

barcaciones, para con estos antecedentes venir en conocimiento del folio que pudieran tener y lista á que pertenecieran, con el fin de darles de baja en su asiento y reclamar su rol ó licencia, evitando así que puedan ser sustituidas por otras construidas en Gibraltar:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se encargue á los Delegados de Hacienda de las provincias marítimas que, cuando haya de quemarse ó desguazarse algún buque contrabandista cuiden de dar conocimiento é intervención á la Comandancia de Marina correspondiente para los efectos indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y como contestación á la de ese Ministerio de 13 de Agosto último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1888.—Venancio González.—Sr. Ministro de Marina.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 304

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Posesionado del cargo de Recaudador de Contribuciones de las dos zonas del partido de Gandesa Don Juan Sobrero, ha designado para establecimiento de sus oficinas de despacho el local que ocupa la fonda de Pedro Maña, sita en dicha ciudad, plaza de la Coronilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades tanto municipales como judiciales.

Tarragona 5 de Febrero de 1889.—Cenón del Alisal.

Núm. 305

El Agente ejecutivo de la Hacienda del partido de Gandesa que tenía establecido su domicilio en el pueblo de Mora de Ebro, participa á esta Delegación haberlo trasladado á la ciudad de Gandesa, designando para oficina el local que ocupa la casa núm. 1, piso principal, de la calle la Victoria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades tanto municipales como judiciales.

Tarragona 5 de Febrero de 1889.—Cenón del Alisal.

Núm. 306

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué de esta provincia, D. Miguel de Tejada, se le hace saber por medio de este periódico oficial que con motivo del expediente instruido por dicho señor contra D. Pedro Figueres, vecino de esta ciudad, en 3 de Septiembre de 1887, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado en providencia de 29 de Diciembre último, lo que sigue:

«Resultando que al girarse la visita no fué presentado á la misma el libro registro de viajeros:—Resultando que el Inspector reguló á D. Pedro Figueres la omisión de 120 sellos especiales móviles de 10 céntimos, por cuya falta pide contra el mismo el reintegro de 12 pesetas y 1.200 de multa:—Considerando solamente que la Real orden de 29 de Abril de 1887 que invoca el recurrente, releva de penalidad á los que dejan de presentar el li-

bro registro de viajeros, fundándose en que el caso no se halla previsto en la vigente ley del Timbre y en que á todas las leyes debe dárseles una interpretación restrictiva:—Considerando que en este expediente se han cumplido todas las formalidades legales, poniendo de manifiesto al interesado los cargos que del mismo resultan; esta Delegación acuerda no haber lugar á imponer la penalidad pedida por la visita, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil la omisión del libro registro de viajeros.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiendo que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, empezándose á contar dicho plazo desde el mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 72 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 4 de Febrero de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 307

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificación

La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, por error involuntario, incluyó indebidamente la Escuela elemental de niños de Vich en la relación de vacantes para su anuncio por concurso de ascenso remitida á este Rectorado, por cuyo motivo se rectifica el anuncio de 9 de Enero

próximo pasado, debléndose entender eliminada del mismo dicha Escuela.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 4 de Enero de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 308

Edicto anunciando las subastas de fincas embargadas

Don José Torrens y Golarons, Alcalde constitucional de Constantí.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, recargos, gastos y costas con que aparecen varios contribuyentes de este término municipal por concepto de contribución municipal de los años de 1884, hasta el año 1888-89 inclusive, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes con expresión de las fincas que se subastan.

D. Francisco Bernis, una pieza de tierra en la partida de las «Puntas», de cabida 2 jornales 45 céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á 1 hectárea 49 áreas y 6 centiáreas, de avellanos, olivos, viña y secano; que linda por el Este con el camino vecinal, al Sur con José Perez, al Oeste con el torrente y al Norte con José Estillas, tiene de producto líquido 76 pesetas, y capitalizada en 1.335 ptas.

Otra.—D. Francisco de Asis Bofarull y Serra, una pieza de tierra en la partida de «Censellas», de cabida 3 jornales y 50 céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á 2 hectáreas 12 áreas y 94 centiáreas, de regadío, viña y secano; lindante por el Este con el término de Tarragona, al Sur con Pablo Valles, al Oeste con el rio de Francolí y al Norte con Antonio Bofarull, de producto líquido 67 pesetas y 29 céntimos, y capitalizada en 3.186 ptas.

Otra.—D. Pedro Casellas y Ferré, una pieza de tierra con casa de campo, partida de las «Puntas», de cabida 7 jornales 25 céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á 4 hectáreas 25 áreas y 88 centiáreas, de regadío, avellanos, olivos y viña; que linda por el Este con Pablo Salvat ó José Fortuny, al Sur con Isabel Casellas, al Oeste y al Norte con Miguel Mata-tarrodoná, tiene de producto líquido 496 pesetas, y capitalizada en 9.920 ptas.

Otra.—D. Magin Martí Bartomeu, una pieza de tierra en la partida

de las «Puntas», de cabida 1 jornal y 65 céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á 1 hectárea 28 centiáreas, compuesta de olivos y viña; que linda por el Este con Martín Fortuny, al Sur con Antonio Juan de Foixá, al Oeste con José Grases y al Norte con Miguel Martí Albiñana, de producto líquido 55 pesetas, y capitalizada en 1.100 ptas.

Otra.—D. Ramón de Porta Alberich, una pieza de tierra en la partida de las «Puntas», de cabida 2 jornales 55 céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á 1 hectárea 55 áreas y 14 centiáreas, compuesta de viña; que linda por el Este con Jaime Almirall, al Sur con Miguel Marsal, al Oeste con Josefa Marsal y Vallés y al Norte con Jaime Almirall, tiene de producto líquido 83 pesetas 66 céntimos, y capitalizada en 1.674 ptas.

Otra.—D. Pablo Maduell y Ferré, una pieza de tierra en la partida llamada la «Gabarra», de cabida 1 jornal estadístico, equivalente á 60 áreas y 84 centiáreas, compuesta de viña; que linda por el Este con Juan Grau y Sardá, al Sur con el camino de la Gabarra, al Oeste con Pablo Vidal, de producto líquido tiene 32 pesetas, y capitalizada en 640 ptas.

Otra.—D.^a Emerenciana Puigibert, una pieza de tierra en la partida de las «Puntas», de cabida 1 jornal y 95 céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á 1 hectárea 18 áreas y 64 centiáreas, compuesta de viña y olivos; que linda por el Este con los herederos de Pedro Miguel, al Sur con el barranco Sucio, al Oeste con José Guixens y al Norte con Juan Bonet Llangostera, tiene de producto líquido 56 pesetas, y capitalizada en 1.120 ptas.

La subasta tendrá lugar en esta Salas Capitulares el día 20 del corriente, de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y el resto en la Tesorería del Municipio de Constantí, antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose además, que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquéllas presenten sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en Constantí á 2 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1889-90, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio durante todo el mes de Febrero próximo, los documentos justificativos de la alteración que hayan sufrido en sus riquezas; en el bien entendido que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Horta 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Carlos Serret.

Núm. 310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Municipio dentro el término de veinte días; advirtiéndose que trascurridos aquéllos no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gadesa, Villalba y Fatarella lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Corbera 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pedro Masot.

Núm. 311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la contribución territorial y recargos para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se concede el plazo de treinta días á los contribuyentes del mismo para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido alteración unidas de los títulos que acrediten las traslaciones de dominio; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Riera 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pablo Plana.

Núm. 312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para la contribución territorial y recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, se avisa á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las traslaciones de dominio hasta el día 28 de Febrero próximo venidero; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Vallmoll 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Farseny.

Núm. 313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia las solicitudes documentadas de alta y baja de fincas para la confección del apéndice al amillaramiento en que deberá basarse el repartimiento territorial para el ejercicio entrante.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde existen terratenientes de este término lo hagan público para noticia de los interesados.

Ribarroja 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Rafael Alabart.

Núm. 314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889-90, se avisa á los contribuyentes cuyas riquezas rústica, urbana y pecuaria hayan sufrido alteración presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes instancias debidamente documentadas hasta fin del mes de Febrero próximo; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen terratenientes de este término municipal dispongan se haga público en sus localidades á fin de que no se pueda alegar ignorancia.

Bellmunt 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Cabré.